

Asunto: Cesación de Efectos civiles de matrimonio católico con reconvención
Demandante y ddo en rec: Modesto Pino Perafán
Demandado y dte en rec: Lucelly Ibarra Chamorro
Providencia: Reprograma fecha audiencia

Nota a Despacho. Popayán, 06 de mayo de 2.024. Paso a despacho del señor juez, informando que la parte demandada y demandante en reconvención solicita aplazar la audiencia programada para el 07 de mayo de 2.024, debido que, para la fecha, debe asistir a una cita medida. Sírvese proveer.

Luz Stella Cisneros Porras
Secretaria

Juzgado Primero de Familia
Popayán, seis de mayo de dos mil veinticuatro

Interlocutorio n.º 897

Este Despacho dentro del proceso en referencia, en auto n.º 210 del nueve de febrero de 2.024, corregido por el interlocutorio n.º 827 del 25 de abril del hogaño, fijó fecha para la realización de la audiencia concentrada, relativa a las etapas de los artículos 372 y 373 del C.G.P, el siete de mayo de la presente anualidad.

En la fecha y a través de las instalaciones electrónicas de esta dependencia judicial, la parte demandada y demandante en reconvención, allega memorial, en el que solicita se aplaze la diligencia, en atención a que debe asistir a una cita medida previamente programada para el siete de mayo de 2.024 a las 8:00 a.m., para lo cual, aporta correspondiente soporte [archivo electrónico 016 del C01 principal del expediente principal]

En consecuencia y teniendo en cuenta que existe justa causa para aplazar la realización de la audiencia concentrada, es procedente acceder a tal pedimento con fundamento en el artículo 372 numeral 3 del C. G. del P., dejando de presente que se mantiene lo dispuesto en el interlocutorio n.º 210 de nueve (9) de febrero de 2.024, incluyendo las advertencias ahí contenidas y que ahora se reiteran.

Acorde a lo expuesto, el Juzgado.

Resuelve

REPROGRAMAR la diligencia convocada para el día martes siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2.024) a partir de las 9:00 am., y FIJAR como nueva fecha, el día dieciséis (16) de julio de dos mil veinticuatro (2.024), a las nueve de la mañana (a.m.), para llevar a cabo la audiencia concentrada de que tratan los articulo 372 y 373 del C.G.P, manteniendo inalterado el interlocutorio n.º 210 de nueve (9) de febrero de 2.024, incluyendo las advertencias ahí contenidas y que ahora se reiteran.

Asunto: Cesación de Efectos civiles de matrimonio católico con reconvención
Demandante y ddo en rec: Modesto Pino Perafán
Demandado y dte en rec: Lucelly Ibarra Chamorro
Providencia: Reprograma fecha audiencia

Notifíquese y cúmplase

El Juez,

Firmado Por:
Gustavo Andres Valencia Bonilla
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba2f1edddf397fd85ed9c0c08839511c20d277e285a3c981337270f0ddec5aca**
Documento generado en 06/05/2024 04:35:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>